



RESOLUCIÓN No. 081
(12 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL INVENTARIO FÍSICO Y DIGITAL, AVALÚO, VALORIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA CONTABLE, PLAQUETEO, MEDICIÓN POSTERIOR Y DETERIORO DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ,

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la misión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá es la de planear, direccionar, ejecutar y evaluar las políticas, planes programas y proyectos culturales, bibliotecarios, patrimoniales y turísticos, desde el reconocimiento y visibilización de la diversidad cultural, el fortalecimiento de las prácticas de lectura, escritura y oralidad, la salvaguarda, protección, conservación y divulgación del patrimonio material e inmaterial y la promoción del Municipio de Cajicá, como destino turístico, a partir de procesos de planeación, articulación, desarrollo y evaluación encaminados al reconocimiento del Instituto a nivel regional y nacional por la calidad de los servicios y el impacto en la comunidad.

Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. "Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el principio de planeación que rige la contratación estatal, consagrado en la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se alinea y contribuye directamente a la consecución de las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", adoptado mediante la Ley 2294 de 2023.

El Plan Nacional de Desarrollo establece cinco (5) transformaciones, de las cuales se encuentran; Ordenamiento del territorio alrededor del agua, Seguridad humana y justicia social, derecho Humano a la Alimentación, Internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática y Convergencia regional, contienen postulados directamente aplicables a la misionalidad del Instituto. Específicamente, el Plan Nacional de Desarrollo reconoce a las economías creativas, culturales y del turismo como herramientas estratégicas para la diversificación productiva, la generación de riqueza en armonía con el territorio y la construcción de paz.

El Plan Nacional de Desarrollo propende por un modelo de desarrollo que supere el extractivismo, impulsando sectores basados en el conocimiento, la creatividad y la biodiversidad. En este marco, el turismo se concibe no solo como una fuente de divisas, sino como un vehículo para el reconocimiento de la diversidad cultural y natural del país, promoviendo "Territorios turísticos de paz y en armonía con la vida". Así mismo, se busca la consolidación de Colombia como un epicentro cultural a nivel mundial, fortaleciendo las cadenas de valor de las industrias culturales y salvaguardando el patrimonio material e inmaterial.

Que, de manera complementaria y en armonía con la planeación del nivel departamental, la presente contratación responde directamente a los objetivos y estrategias definidos en el Plan de Desarrollo de Cundinamarca 2024-2027 "Gobernando: más que un plan", adoptado mediante la Ordenanza No. 297 de 2024.

Que, dicho Plan Departamental establece como uno de sus pilares fundamentales el fortalecimiento de la identidad cundinamarquesa y el aprovechamiento de su potencial cultural y turístico como factor de competitividad y desarrollo social.





RESOLUCIÓN No. 081
(12 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Que, dentro de su Línea Estratégica No. 3: "Más Competitividad e Innovación para la Productividad", se contempla explícitamente el sector de "Turismo, Cultura y Patrimonio" como un dinamizador clave de la economía regional.

Que, el Plan Departamental busca, entre otros objetivos, fortalecer la oferta cultural y turística de los municipios, promover la creación de rutas y circuitos turísticos que integren la riqueza patrimonial, natural y gastronómica de la región, y apoyar a los actores del ecosistema cultural para mejorar su sostenibilidad. Se reconoce que la cultura no es un gasto, sino una inversión que genera cohesión social, identidad y oportunidades económicas.

Que, el municipio de Cajicá, con su invaluable patrimonio histórico, sus tradiciones artesanales y su vibrante escena artística, es un actor protagónico en la consolidación de la oferta cultural y turística de Cundinamarca. Por ello, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tiene el deber de alinear sus acciones con la hoja de ruta departamental para maximizar el impacto de sus iniciativas y acceder a los beneficios de los programas regionales.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Cajicá ideal" adoptado mediante Acuerdo No. 01 de 2024 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, plantea en su numeral 4 enfoque diferencial sobre el sector cultura que con el propósito de enriquecer las manifestaciones culturales propias del municipio.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que las entidades territoriales fomentarán las artes en todas sus expresiones y manifestaciones como elementos de diálogo y espacios libres del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 de 2022 "*Por medio del cual se adopta la Política Pública de Cultura del municipio de Cajicá Cundinamarca "Plan Decenal de Cultura: Cajicá Diversa y Multicultural 2022-2032" y se dictan otras disposiciones*", se define como acciones de política, artículo 4 numerales 1.2.2 "*Fortalecer los procesos de creación, promoción y divulgación de la producción artística y cultural cajiqueña, como estrategia para la garantía de derechos culturales tanto de los gestores y creadores culturales como de la comunidad la cual es receptora de los bienes y servicios artísticos en el territorio*" y el 3.1.4 "*Generación de espacios de diálogo y concertación intercultural dirigido a los creadores y gestores*".

Que, por lo tanto, con el fin de fortalecer el tejido social mediante el desarrollo y el fortalecimiento de las habilidades y competencias de formación en lo artístico y cultural, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá debe garantizar el acceso a bienes servicios artísticos y culturales por parte de toda la comunidad mediante el conocimiento, reconocimiento y apropiación de las expresiones artísticas como espacios de inclusión social, así como fomentar prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación sensibilidad y conocimiento del ser humano.

Que, la contratación del objeto que se describe en el consecutivo siguiente, se considera urgente e indispensable para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, por las siguientes razones:

1. Urgencia en el Levantamiento y Conteo de Inventarios: El Instituto requiere de manera apremiante contar con un inventario físico y digital actualizado y confiable de todos sus bienes muebles e inmuebles. Esta necesidad surge de la obligación de tener un control efectivo sobre los activos públicos, identificar posibles inconsistencias, prevenir pérdidas o deterioros, y garantizar la correcta administración del patrimonio de la entidad. La falta de un inventario actualizado dificulta la toma de decisiones informadas y el cumplimiento de las obligaciones legales y contables.
2. Necesidad de Plaquetización y Actualización de Datos: La plaquetización de cada elemento inventariado, en concordancia con la actualización de datos, es fundamental para la identificación unívoca de los bienes, facilitando su seguimiento, control y ubicación. Este proceso es crucial para la correcta gestión de los activos y para la implementación de medidas de control interno efectivas.





RESOLUCIÓN No. 081
(12 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

3. Actualización del Sistema Contable para un Control Preciso: La actualización del sistema contable con la información precisa del inventario es esencial para reflejar la realidad económica del Instituto y para cumplir con las normas contables vigentes, incluyendo las NICSP. Un sistema contable actualizado permite generar información financiera confiable y oportuna para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la gestión presupuestal.
4. Exigencia de Personal Calificado y con Experiencia: Dada la complejidad de la tarea, que incluye el manejo de inventarios de entidades públicas y la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para el sector público (NICSP), se requiere la contratación de personal altamente calificado y con experiencia demostrable en este tipo de procesos, esto asegura la calidad y precisión de los resultados obtenidos.
5. Necesidad de Entregables para el Seguimiento y Control: Es fundamental que el servicio contratado genere entregables claros y detallados que permitan al Instituto realizar un seguimiento efectivo de los inventarios, implementar estrategias de control oportunas y evaluar la gestión de sus activos a lo largo del tiempo.

Que, las distintas fuentes de financiación con las cuales se desarrollará la presente necesidad, corresponden a las siguientes:

- Fuente 1: 2.1.2.02.02.008.03 - Honorarios / ICLD AMC Inversión
- Fuente 2: 2323301074-0039-2320202008-195 - Fortalecer 1 Instituto de Cultura y Turismo / Recursos del Balance Libre Destinación / OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS EMPRESARIALES NCP

Que, el objeto contractual, "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL INVENTARIO FÍSICO Y DIGITAL, AVALÚO, VALORIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA CONTABLE, PLAQUETEO, MEDICIÓN POSTERIOR Y DETERIORO DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO*", posee una naturaleza dual desde la perspectiva de la teoría y la normativa de las finanzas públicas en Colombia. Si bien se ejecuta como un único proceso integral para garantizar la eficiencia y coherencia del resultado, sus componentes impactan de manera diferenciada las esferas del gasto público, a saber:

- Componente de Funcionamiento: Abarca las actividades recurrentes, de control y de sostenimiento necesarias para la operación normal y el cumplimiento normativo de la entidad.
- Componente de Inversión: Comprende las erogaciones destinadas a mejorar, fortalecer y preservar el patrimonio público a largo plazo, sentando las bases para una gestión eficiente del capital y futuros proyectos.

Que, esta dualidad exige un análisis detallado para una correcta imputación presupuestal, en cumplimiento de los principios de especialización y planificación consagrados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996.

Que, conforme al artículo 38 del Decreto 111 de 1996, los gastos de funcionamiento son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la ley. En el presente caso, varias actividades del objeto contractual se enmarcan perfectamente en esta definición:

- Inventario Físico y Digital y Actualización Contable: La Ley 961 de 2005 y las directrices de la Contaduría General de la Nación (CGN) exigen a las entidades públicas mantener un inventario actualizado y conciliado con los registros contables. Esta es una obligación de carácter permanente y de control administrativo. Su incumplimiento genera riesgos en la fiabilidad de los estados financieros, afectando la toma de decisiones y la transparencia en la rendición de cuentas. Por tanto, la depuración y actualización del inventario es una actividad indispensable para el correcto funcionamiento de la entidad. Financiar esta actividad con recursos de





RESOLUCIÓN No. 081
(12 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

funcionamiento es adecuado, ya que garantiza la operatividad y el cumplimiento normativo contable del Instituto.

- **Medición Posterior y Cálculo del Deterioro:** Estas actividades responden a la aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la CGN. Son procesos técnicos contables recurrentes que permiten reflejar el valor real de los activos en los estados financieros. No constituyen una mejora del activo per se, sino un ajuste a su valoración para una correcta presentación contable. Como tal, es una labor de saneamiento y sostenimiento contable, inherente a la administración y funcionamiento del Instituto.

Que, La utilización de recursos del rubro de funcionamiento para estos componentes se justifica porque financia el cumplimiento de deberes legales y normativos que, de no atenderse, impedirían la operación adecuada y transparente de la entidad.

Que, el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Presupuesto define el gasto de inversión como aquel destinado a erogaciones que buscan ampliar la capacidad de producción y provisión de servicios sociales y económicos del Estado. Si bien el objeto no es una obra de infraestructura, ciertos componentes del contrato constituyen una inversión en el fortalecimiento y la optimización del patrimonio público, lo cual es la base para la prestación futura de servicios como se desarrolla a continuación:

- **Avalúo, Valorización y Plaqueteo (Etiquetado):** Estas actividades trascienden el mero registro contable presentan las siguientes características:
 - El avalúo técnico y la valorización no sólo actualiza una cifra, sino que establecen el valor real de mercado o de reposición de los activos del Instituto. Este valor es la base para la planificación de la inversión a mediano y largo plazo (por ejemplo, para programar la reposición de equipos de cómputo, sonido, mobiliario, etc.), para la correcta gestión de seguros patrimoniales y para la toma de decisiones gerenciales sobre la desinversión o baja de bienes. Es una inversión en información estratégica que optimiza el uso de recursos futuros.
 - El plaqueteo o etiquetado físico con códigos de barras o QR es una mejora sustancial en el sistema de control de activos. Implementa una tecnología que reduce las pérdidas, agiliza los inventarios futuros (disminuyendo costos operativos a largo plazo) y fortalece la salvaguarda del patrimonio público. Es una inversión en modernización de la gestión de activos, cuya vida útil supera el ejercicio fiscal corriente y genera beneficios futuros medibles.

Que, Financiar estas actividades con el presupuesto de inversión se alinea con la definición de gasto de capital, pues son erogaciones que (a) mejoran la capacidad de gestión y control sobre el patrimonio existente, (b) generan beneficios económicos futuros a través de la eficiencia y la reducción de pérdidas, y (c) son fundamentales para la planificación de futuras inversiones en reposición y modernización.

Que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá opera con recursos limitados, con los cuales pretende financiar la totalidad de este proyecto, que es de vital importancia estratégica, con una sola fuente presupuestal generaría una de dos situaciones indeseables: a) Agotar una porción significativa del presupuesto de inversión en actividades que son, por naturaleza, operativas, dejando al Instituto sin capacidad para otros proyectos de inversión misionales. b) Desfinanciar gastos operativos esenciales para cubrir el costo total del contrato, afectando el cumplimiento de otras metas de funcionamiento.

Que, la financiación mixta es, por tanto, la solución más eficiente y fiscalmente responsable, permitiendo que cada componente del gasto sea asumido por la fuente presupuestal que le corresponde por naturaleza, garantizando la ejecución integral del proyecto sin comprometer la sostenibilidad financiera del Instituto en otras áreas. Se optimiza el uso de los escasos recursos públicos, asegurando el máximo valor por cada peso ejecutado, en cumplimiento del principio de economía que rige la función administrativa.

Que, en conclusión, la estructura de financiación propuesta no es un artificio para solventar una





RESOLUCIÓN No. 081
(12 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

insuficiencia de recursos, sino una correcta aplicación de la técnica presupuestal y de los principios de las finanzas públicas. Se reconoce la naturaleza mixta del objeto contractual y se asignan los recursos de funcionamiento para garantizar el cumplimiento normativo y la operatividad, mientras que los recursos de inversión se destinan a fortalecer y modernizar la gestión del patrimonio público a largo plazo, asegurando así una gestión integral, eficiente y sostenible de los bienes del Instituto

Que, por lo tanto, para la presente contratación la selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4º, literal g) de la Ley 1150 de 2007 que establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. Así mismo artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, define "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que, en razón a la norma citada, el contrato se celebra en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando el Instituto verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, así las cosas y de acuerdo a la necesidad por parte del Instituto.

Que, con fundamento a lo anterior, se justifica y resulta procedente la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con Único Proveedor y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona jurídica para lograr atender la necesidad que justifica la contratación de conformidad a lo establecido en el estudio previo y anexo técnico.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 estipula: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad debe expedir un acto administrativo para justificar la contratación directa, en el cual se aluda a la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se le exigirá al contratista y el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en cumplimiento a las disposiciones señaladas del Decreto 1082 de 2015, el objeto del proceso de contratación que a través de este acto que se justifica es la: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL INVENTARIO FÍSICO Y DIGITAL, AVALÚO, VALORIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA CONTABLE, PLAQUETEO, MEDICIÓN POSTERIOR Y DETERIORO DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**"

Que, el contrato objeto a contratar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000464 del 11 de septiembre de 2025, por un valor total de OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$85.561.000), afectando el rubro 2.1.2.02.02.008.03 1.2.1.0.00, denominado: honorarios / ICLD AMC Inversión, rubro 2323301074-0039-2320202008-195 1.3.3.1.00 denominado: Fortalecer 1 Instituto de Cultura y Turismo / Recursos del Blance Libre Destin / OTROSSERVICIOSPROFESIONALESTECHNICOSYEMPRESARIALESNCP, expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto.

Que, las condiciones exigidas al contratista serán las establecidas en los documentos previos, estableciendo entre otros aspectos, la necesidad, características técnicas requeridas por la entidad y obligaciones de las partes.

Que, los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en el portal único de contratación SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto,





RESOLUCIÓN No. 081
(12 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACION Y AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA. Justificar mediante el presente acto administrativo y en consecuencia, autorizar la contratación directa para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL INVENTARIO FÍSICO Y DIGITAL, AVALÚO, VALORIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA CONTABLE, PLAQUETEO, MEDICIÓN POSTERIOR Y DETERIORO DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO” con la persona jurídica **GESVALT LATAM S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.972.740-7 , acorde documentos previos y características técnicas requeridas por la entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROPIACION PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial estimado y calculado para esta contratación es de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$85.561.000)** IVA INCLUIDO, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000464 del 11 de septiembre de 2025, por un valor total de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$85.561.000)**, afectando el rubro 2.1.2.02.02.008.03 1.2.1.0.00, denominado: honorarios / ICLD AMC Inversión, rubro 2323301074-0039-2320202008-195 1.3.3.1.00 denominado: Fortalecer 1 Instituto de Cultura y Turismo / Recursos del Blance Libre Destin / OTROSSERVICIOSPROFESIONALESTECHNICOSYEMPRESARIALESNCP, expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, así mismo, podrá consultarse en físico en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

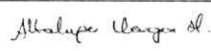
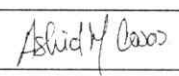
ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en la página Web del Instituto y demás medios oficiales de comunicación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos desde su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los doce (12) días del mes de septiembre de 2025.


DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó	Albalupe Vega Hernández		Abogada Contratación
Revisó	Astrid Milena Casas Bello		Asesora Jurídica
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

